

# NESI Emprende Social Plan

## TIPO DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

**Equipo Alto Rendimiento en Emprendimiento  
e Innovación Social.**

**Andalucía Emprende, Fundación Pública  
Andaluza**

Organiza



Cofinanciado por

*OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad*



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



# NESEI Emprende Social Plan

La configuración actual de la Economía Social española viene marcada por la aprobación de la [Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social](#), que sin duda alguna supuso un punto de inflexión sin precedentes para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector.

La aprobación de la [Ley 31/2015, de 9 de septiembre](#), por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, ha venido a completar este marco normativo estableciendo medidas de desarrollo y Fomento de la Economía social española.



## Los principios que orientan a la Economía Social en España

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión democrática priorizando la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado.

## Los principios que orientan a la Economía Social en España

- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Independencia respecto a los poderes públicos.

## Las Cooperativas

La cooperativa es una forma de organización empresarial basada en la estructura y funcionamiento democráticos. Su actividad se desarrolla atendiendo a los principios cooperativos, aceptados y regulados en los ámbitos autonómico, estatal e internacional: la adhesión voluntaria y abierta de los socios, la gestión democrática, la participación económica de los socios, la educación, formación e información y el interés por la comunidad.

La agrupación de personas físicas y/o jurídicas para llevar a cabo una actividad empresarial de forma colaborativa, con carácter duradero, les permitirá acometer lo que se conoce como su actividad cooperativizada, en función de en que actividad cooperen los socios de la cooperativa.

Cuando la cooperación se lleve a cabo entre diversas personas físicas y/o jurídicas, la cooperativa, se considera de primer grado, cuando dicha cooperación sea llevada a cabo, por otras cooperativas, la cooperativa se considera de segundo o posterior grado. Si en el grupo de empresas cooperantes hay cooperativas y otras formas jurídicas, se considera como grupo cooperativo.

Las competencias en materia cooperativa, están transferidas a las distintas comunidades autónomas, existiendo por tanto una ley de ámbito autonómico que regula dicha forma jurídica, estando sujeta a dicha ley autonómica, las cooperativas que se crean en función de su domicilio social, y su ámbito de actuación. En concreto en Andalucía las cooperativas, están reguladas, por la [Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Cooperativas Andaluzas](#) y su desarrollo reglamentario por el [Decreto 123/2014 de 2 de septiembre](#)

### Tipos de cooperativas de primer grado

- **Cooperativas de Trabajo**, donde lo que se pone en común es el trabajo personal, de las personas físicas que son socios de la cooperativa.
- **Cooperativas de Consumidores y Usuarios**, cuyo objeto procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios, para el consumo y uso de sus socios que pueden ser personas físicas y/o personas jurídicas.
- **Cooperativas de Servicios**, agrupan a personas físicas y/o jurídicas, que ya desarrollen una actividad empresarial, profesional o artística por cuenta propia y presten de forma colectiva para todos sus socios, operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.
- **Cooperativas Especiales**, son aquellas que no pueden englobarse dentro de las tres tipologías anteriores.



## Cooperativas de trabajo

Agrupan a personas físicas, que tienen que prestar su personal trabajo en la actividad de la cooperativa, compartiendo los medios de producción, pudiendo organizar las tareas que desarrollan dentro de la cooperativa. Ej. [Santa Tecla Bicicletas, S.Coop.And.](#)

La mayoría de sus socios "ordinarios", tienen que ser trabajadores de la cooperativa, pudiendo elegir régimen de cotización a la seguridad social (General o Autónomos), puede haber otro tipo de socios no trabajadores.

- **Cooperativas de impulso empresarial:** las que tienen como objeto social prioritario canalizar, en el ámbito de su organización, la iniciativa emprendedora de sus socios/as, mediante la orientación profesional, la provisión de habilidades empresariales precisas para el desarrollo de cada una de sus actividades, la tutorización de dichas actividades en los primeros años de su ejercicio o la prestación de determinados servicios comunes a las personas socias que les proporcione un ámbito donde desempeñar regularmente su actividad profesional. Ej. [Smart Iberica](#),

### CUIDADO CON LAS COOPERATIVAS DE FACTURACIÓN

- **Cooperativas de interés social:** aquellas que tienen como finalidad la promoción y plena integración socio-laboral de determinados sectores de la ciudadanía. La actividad de estas sociedades estará constituida por la prestación de servicios relacionados con la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, con la protección de la infancia y la juventud, con la asistencia a personas mayores, inmigrantes, con discapacidad, refugiadas, asiladas, ex reclusas, con problemas de adicción, víctimas de violencia de género o de terrorismo, pertenecientes a minorías étnicas y cualquier otro colectivo con dificultades de integración social o desarraigo. Ej. [Ideas.S.Coop.And.](#)
- **Cooperativas de transporte:** aquellas que agrupan como socios y socias a profesionales del transporte que, mediante su trabajo en común, ejercen la actividad de transporte de mercancías o de personas, o cualquier otra para la que se encuentren expresamente facultadas por la ley, con vehículos adquiridos por la sociedad cooperativa o aportados por las personas socias. Ej. [Comotrans.S.Coop.And.](#)

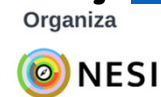
Tratan de incrementar el volumen de consumo y/o de usuarios, para conseguir ventajas dado dicho mayor volumen, de las que puedan beneficiarse sus socios.

Ej. [Coviran](#)

# NESI Emprende Social Plan

## Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Régimen Especial

- **Cooperativas de viviendas:** aquellas que tienen por objeto procurar viviendas a precio de coste, exclusivamente a sus socios y socias. También podrán tener como objeto el de procurarles garajes, trasteros y otras construcciones complementarias, así como su rehabilitación y la de las propias viviendas. Ej. [Cohousing Málaga 50](#)
- **Cooperativas de crédito:** aquellas que tienen por objeto servir a las necesidades financieras activas y pasivas de sus socios y socias y, en la medida que la normativa específica aplicable lo autorice, de terceros, mediante el ejercicio de actividades y servicios propios de las entidades de crédito. Las sociedades cooperativas de crédito cuya actividad principal consista en la prestación de servicios financieros en el medio rural podrán adoptar la denominación de «caja rural». Ej. [Coop57](#)
- **Cooperativas de Seguros:** las que tienen por objeto el ejercicio de la actividad aseguradora para sus socios y socias en cualquiera de las formas admitidas en derecho. Ej. [ArÇ.coop](#)



Integran a personas físicas o jurídicas, que tienen previamente que desarrollar una actividad empresarial, profesional o artística, y tienen por objeto la prestación de servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios y socias

**Cooperativas Agrarias:** las que integran a personas, susceptibles de ser socias conforme el artículo 13.1 LSCA, titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, y que tienen por objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios y socias, de sus elementos o componentes, de la sociedad cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como a atender a cualquier otro fin o servicio propio de la actividad agrícola, ganadera, forestal o que esté directamente relacionado con ellas. Ej. [Guadalhorce Ecológico, S.Coop.And.](#)

Cooperativas marítimas, fluviales y lacustres: las que integran personas, susceptibles de ser socias conforme al artículo 13.1 LSCA, titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras, de industrias relacionadas con la pesca o sus derivadas, en sus distintas modalidades del mar, ríos, lagos, lagunas, que tienen como objeto cualquier tipo de actividades y operaciones encaminadas a la mejora económica y técnica de las explotaciones de los socios y socias, de sus elementos o componentes y de la sociedad cooperativa, así como cualquier otro servicio propio de estas actividades, incluida la acuicultura, o directamente relacionado con ellas. Ej. [Cooperativa de Pescadores Mar de Rota](#)

**Cooperativas de transportistas:** son las que integran a personas susceptibles de ser socias conforme al artículo 13.1, titulares de vehículos y a profesionales que ejerzan su actividad por cuenta propia y tengan por objeto la prestación de servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales. Ej. [Andaluza de Transportes, S.Coop.And.](#)



Son todas aquellas sociedades cooperativas que no se encuentran comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

- **Cooperativas mixtas:** aquellas en cuya actividad cooperativizada concurren características propias de las distintas clases de cooperativas a que se refiere el artículo 83.1.a) LSCA, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, los cuales fijarán los criterios de relación equitativa y proporcional entre los socios y socias que desarrollen cada una de las actividades, determinando, en su caso, los derechos y obligaciones de cada clase. Ej. [Colegio Waldorf Córdoba](#)
- **Aquellas que se creen reglamentariamente:** las de integración social, las de servicios públicos y las de explotación comunitaria de la tierra.

## Características comunes de las cooperativas.

Las cooperativas tienen personalidad jurídica, por lo tanto es dicha entidad la que responderá frente a terceros con su patrimonio, de las obligaciones contraídas como consecuencia de su actividad empresarial.

Aún cuando las cooperativas, pueden **prestar su actividad con no socios**, (trabajadores no socios, consumidores no socios, agricultores no socios, ...), siempre con límites, (por regla general su actividad con no socios, no puede ser superior a la que realiza con sus socios), deben llevar una contabilidad única pero diferenciada, calculando sus resultados cooperativos (los obtenidos con la actividad de sus socios), y sus resultados no cooperativos (los obtenidos con la actividad con terceros no socios).

Las cooperativas de trabajo, pueden elegir el **régimen de seguridad social**, al que estarán sujetos sus socios trabajadores, pudiendo optar por estar en Régimen General de Trabajadores por Cuenta Ajena, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o cualquier otro régimen especial, que pudiera ser de aplicación a su actividad. El régimen por el que opten será obligatorio para todos sus socios.

- Libre adhesión y baja voluntaria de los socios/as
- Gestión y estructura democrática de la empresa.
- Igualdad de derechos y obligaciones de las personas socias.
- Participación de los socios/as en la actividad cooperativizada, así como en los resultados en proporción a dicha actividad.
- Autonomía e independencia.
- Promoción de la formación e información de sus socios.
- Cooperación empresarial e intercooperación.
- Fomento del empleo estable y de calidad.
- Igualdad de genero.
- Sostenibilidad medio ambiental.
- Compromiso con la comunidad.

### Características comunes de las cooperativas. Sus Fondos Obligatorios

**Están obligadas a dotar un Fondo de Reserva Obligatorio cuyo objeto es mejorar la solvencia de la cooperativa, con al menos el 20% de los resultados cooperativos y el 25% de los extracooperativos, dicho fondo tiene el carácter de irrepartible.**

**Están obligadas a dotar un Fondo de Formación y Sostenibilidad, que es inembargable e irrepartible, siendo un instrumento de la RSC de la cooperativa, que se dotará con al menos un 5% de los resultados cooperativos y al menos el 25% de los resultados extracooperativos. Dicho fondo hay que aplicarlo en el año siguiente a su dotación.**

- Persona socia común, es la que lleva a cabo la actividad cooperativizada.
- Persona socia de trabajo, en las cooperativas cuya actividad cooperativizada no sea la prestación de un trabajo en común, son aquellas personas socias que trabajan en la actividad de la cooperativa.
- Persona socia inactiva, es aquella persona, que habiendo sido socia, ya no ejerce la actividad cooperativizada, pero desea continuar siendo socia de la cooperativa.
- Persona socia colaboradora, es aquella que sin ejercer la actividad principal de la cooperativa, desarrolla alguna actividad accesoria, necesaria para los objetivos de la cooperativa.
- Persona Inversora, realizan aportaciones al capital de la cooperativa, sin llevar a cabo la actividad cooperativizada, estando limitada su aportación al 45% del capital social.

Es un instrumento financiero, para llevar a cabo la actividad cooperativizada.

Puede ser retribuido o no, según se establezca en los estatutos sociales.

El capital será variable, para estar alineado, con el principio de libre entrada y salida de socios.

Se establecerá un capital mínimo.

# NESI Emprende Social Plan

## Trámites para la constitución de una cooperativa

Solicitud de certificado de denominación no coincidente al Registro de Cooperativas Andaluzas.

Elaboración de estatutos sociales.

Asamblea constituyente y acta de constitución, donde se aprueban los estatutos sociales, suscripción del capital mínimo, domicilio social y órgano de administración.

Solicitud de CIF provisional. (Agencia Tributaria Estatal)

Liquidación impuesto de AJD y TP (Mod. 600) impuesto al que están sujetos la constitución de sociedades, pero exento de tributación por tanto con cuota "0" (Agencia Tributaria Autonómica).

Inscripción de los estatutos sociales y acuerdos de constitución en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Solicitud de CIF definitivo y comunicación de Alta Censal (mod. 036), para inicio de la actividad cooperativizada.

Solicitud de nº patronal a la S.S. y alta de los socios trabajadores



Además de la bonificación del 100% en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la adquisición de bienes y derechos, para el desarrollo de su actividad, las cooperativas tienen otros beneficios fiscales, en función de su clasificación fiscal, conforme a la [ley 20/1990 de 19 de diciembre sobre el Régimen Fiscal de Cooperativas](#), que las califica como cooperativas protegidas, cooperativas especialmente protegidas o sin protección.



El tipo impositivo en el impuesto de sociedades, para las cooperativas protegidas, es del 20% para sus resultados cooperativos.

El tipo impositivo en el impuesto de sociedades, para las cooperativas especialmente protegidas, es del 20% para sus resultados cooperativos, pero si dotan al menos el 50% de los mismos al FRO, tienen una bonificación de cuota del 50%, resultando un tipo impositivo efectivo del 10%.

# NESI Emprende Social Plan

## **LAS SOCIEDADES LABORALES.**

**Emma Sánchez Tirado**

**CADE Barbate (Cádiz)**

**Regulada Ley 44/2015 de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas y por la Ley de Sociedades de Capital.**

Organiza



Cofinanciado por

*OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad*



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



# NESI Emprende Social Plan

**Figura Jurídica, encuadrada dentro economía social, ya que la mayoría del capital de la sociedad, tiene que ser propiedad de trabajadores con carácter indefinido en la empresa.**

**Son aquellas sociedades en las que la mayoría del capital social (al menos un 51%) pertenece a los socios trabajadores.**



Cofinanciado por  
OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad



# NESI Emprende Social Plan

Al **menos tres socios**, de los cuales dos han de ser trabajadores. Trabajadores y capitalistas.

Acciones/participaciones de clase **general/laboral**.

**Son aquellas sociedades (S.L. o S.A.) en las que la mayoría del capital social (al menos un 51%) pertenece a los socios trabajadores.**

La Junta de Andalucía otorga la **calificación como laboral**.

Capital social mínimo (3.000 € para S.L.L. y 60.000 € para las S.A.L.)

Ningún socio tendrá más de un 1/3 del capital social.



# NESI Emprende Social Plan

## Peculiaridades:

El número de horas trabajadas por los trabajadores indefinidos, que no sean socios, no podrá superar el 49% del total horas/ año trabajadas por los trabajadores que si sean socios/as.

La responsabilidad frente a terceros esta limitada a las aportaciones de los socios/as.

Fondo de reserva 10% de los beneficios líquidos de cada año, solo podrá destinarse a la compensación de perdidas, en el caso no haber otras reservas disponibles.

En la denominación deberá aparecer las siglas (S.A.L. O S.L.L.).

Gozan con carácter general de una bonificación del 99% en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y exención en este impuesto sobre la cuota.

# NESI Emprende Social Plan

## TRAMITES PARA SU CONSTITUCIÓN

**SOLICITUD DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE (Registro Mercantil Central)**

**CERTIFICACIÓN BANCARIA O RELACIÓN DE LOS BIENES A APORTAR**

**ELABORACIÓN ESTATUTOS, (según lo establecido Ley de Sociedades de Capital y Ley de Sociedades Laborales y Participadas.)**

**CELEBRACIÓN JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE, aprobación de Estatutos.**

**ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

**SOLICITUD CIF, Agencia Tributaria Estatal, provisional hasta finalizar proceso inscripción Registro Mercantil de la provincia.**

**LIQUIDACIÓN DE ITP Y AJD**

**CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

**SOLICITUD CIF DEFINITIVO.**

**ALTA ACTIVIDAD EMPRESARIAL MODELO 036, (en el plazo establecido en los estatutos).**

**ALTA TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL.**



Cofinanciado por

OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad



# NESE Emprende Social Plan

## ALTA TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SOCIEDADES LABORALES	SOCIOS TRABAJADORES QUE FORMEN PARTE DEL ÓRGANO DE ADMÓN..	RÉGIMEN GENERAL	
	SOCIOS TRABAJADORES CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y GERENCIA	RETRIBUIDO EL CARGO	RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO (Sin desempleo ni Fogasa)
		RELACIÓN LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN	
SOCIOS QUE POSEAN JUNTO A FAMILIARES HASTA EL 2º GRADO EL 50% DEL CAPITAL	RÉGIMEN AUTÓNOMOS		

# NESI Emprende Social Plan

## BENEFICIOS FISCALES:

### Requisitos

Para poder acogerse a los beneficios tributarios, las Sociedades Laborales habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la calificación de Sociedad Laboral.
- Destinar al Fondo Especial de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos.

### BENEFICIOS:

- Exención de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de constitución y aumento de capital.
- Bonificación del 99 % de las cuotas que se devenguen por modalidad de transmisiones Patrimoniales.
- Bonificación del 99 % de la cuota que se devengue por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados.
- Bonificación del 99 % de las cuotas que se devenguen por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados, por las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos, incluidos los representados por obligaciones o bonos, siempre que el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social





# NESI Emprende

## Social Plan

### VENTAJAS:

**Responsabilidad limitada al capital aportado.**

**Los trabajadores participan en su propia empresa.**

**Pueden adoptar la forma de una S.A. o una S.L.**

**Cuentan con la tutela de las AAPP.: incentivos fiscales, laborales, ayudas públicas específicas**



Cofinanciado por

OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad



# NESI Emprende Social Plan

## INCONVENIENTES:

Mínimo de tres socios para constituirse.

Proceso de constitución laborioso.

Limitación de la contratación para contratados indefinidos (25%)



Cofinanciado por  
OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad



# NESI Emprende Social Plan

## Fundaciones y Asociaciones

**Antonio Godoy Romero.**  
**CADE de Torrox.**  
**Axarquía, Málaga.**

Organiza



Cofinanciado por

*OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad*



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



# Fundaciones

- Se rigen por la **Ley 10/2005**, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma andaluza.
- Cuando las Fundaciones tienen su ámbito de actuación en más de una CCAA se regulan por la **Ley de Fundaciones 50/2002**, de ámbito estatal.

# Fundaciones

- Una fundación es una **organización sin fines de lucro** que persigue **fines de interés general** y beneficia a colectividades genéricas de personas. Su patrimonio, inicial y futuro, está afecto a esos fines de interés general, incluso en el supuesto de disolución.

# Fundaciones

- La fundación no es en todos los casos el vehículo más adecuado para dar respuesta a necesidades sociales o a iniciativas de interés general. Hay que tener en cuenta las **características que la definen:**
  - - Sus fines deben ser de interés general y **beneficiar a colectividades genéricas de personas.**
  - - Aunque pueden tener duración temporal su **vocación es indefinida.**

# Fundaciones

- - Aportación mínima del fundador o fundadores de 30.000 €.
- - No pueden beneficiar al fundador ni a los patronos, que son aquellos que la gobiernan.
- - En caso de disolución el remanente se destinará a otra entidad sin fines de lucro o a una institución pública.

# Fundaciones

- Órganos de una Fundación:
- - **Patronato**. Es el órgano de gobierno. Mínimo 3 personas.
- - **Protectorado**. Se encarga de facilitar el ejercicio de los derechos que ostenta la Fundación, así como de salvaguardar su legalidad, tanto en su proceso constitutivo como en su funcionamiento. Es un elemento de control.



# Fundaciones

- - Está sujeta a supervisión de la administración (protectorado) a través de la rendición anual de cuentas, de la supervisión del presupuesto y del plan de actuación y de la tramitación de autorizaciones y comunicaciones para determinados actos de disposición patrimonial.

# Fundaciones

- Al fundar una fundación el fundador se desprende de un patrimonio. Por ello:
- - Si nuestro proyecto es de interés social pero se espera una recuperación del capital invertido no debe ser una fundación. Estaríamos en el ámbito de las sociedades mercantiles o de las cooperativas.
- - Si nuestro objetivo es social y no buscamos ningún retorno a nuestra inversión nos encontramos en el ámbito de las asociaciones o fundaciones.

# Fundaciones

- La Ley de fundaciones exige que éstas actúen conforme a determinados principios:
- - Pueden tener beneficio, pero deben reinvertirlo en sus actividades destinando, al menos, el 70 % de sus rentas en un plazo no superior a 5 años. Pueden destinar el resto a incrementar sus reservas o su dotación fundacional.
- - Pueden realizar actividades económicas siempre que estén relacionadas con sus fines fundacionales.

# Fundaciones

- - Pueden participar en sociedades mercantiles siempre que esté limitada la responsabilidad.
- - Pueden vender y comprar bienes y derechos de los que sean titulares, pero en algunos casos es necesaria la autorización previa del protectorado.
- - Pueden invertir su patrimonio para generar rendimientos, pero algunas inversiones requieren la autorización de la Administración.

# Fundaciones

- Las Fundaciones deben **presentar anualmente sus cuentas** ante el protectorado, un órgano de la administración, y presentar un **plan de actuación**.
- El protectorado, una vez comprobada la adecuación formal a la normativa, deposita las cuentas anuales en el registro de fundaciones.
- La documentación depositada en el registro de fundaciones tiene carácter público.

# Fundaciones

- Las fundaciones disfrutan de algunas **exenciones fiscales**, dado que invierten sus recursos en actividades de interés general. No todos los ingresos que obtiene una fundación están exentos.
- La norma de referencia en cuanto a tributos para las fundaciones es la **Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**.

# Fundaciones

- En el IVA la fundación no tiene trato especial, salvo en casos específicos. Le será de aplicación la normativa general.

# Fundaciones

- **Trámites para la constitución:**
- - Elaboración de un **borrador de Estatutos sociales**, con los que se solicita informe no vinculante a la administración competente en materia de los fines fundacionales.
- Si por ejemplo los fines de la fundación son la protección a la infancia se remitirá a la Consejería con competencias en dicha materia.



# Fundaciones

- - Una vez obtenido el informe no vinculante del protectorado se solicita al registro de Fundaciones Andaluzas el **certificado de denominación no coincidente**, se aprueban los **estatutos definitivos** y se acredita la dotación fundacional mediante certificado bancario o informe de experto independiente del valor de los bienes y/o derechos destinados a dicha dotación fundacional. Estos documentos se elevan a **escritura pública** ante notario.

# Fundaciones

- - Se solicita en la Agencia Tributaria Estatal un **CIF**, que será provisional, hasta que se finalice el proceso de inscripción de la sociedad en el Registro de Fundaciones de la comunidad autónoma donde se haya establecido el domicilio social. Se debe liquidar el Impuesto de Actos Jurídicos, mediante la presentación del correspondiente **modelo 600** ante la **Agencia Tributaria de Andalucía** o ante un **Registro de la Propiedad**, que son agentes colaboradores, de dicha Agencia Tributaria, teniendo una bonificación del 100 %.

# Fundaciones

- - Para llevar a cabo la primera inscripción de la fundación en el Registro es necesario obtener un **informe preceptivo y vinculante del Protectorado**. Una vez obtenido dicho informe el protectorado remite los documentos para su inscripción al correspondiente registro de fundaciones.

# Fundaciones

- - Obtiene después el **CIF definitivo** procediendo a comunicar el inicio de actividad mediante **comunicación censal (Modelo 036)** y obteniendo **nº de inscripción de empresa en la Tesorería de la Seguridad Social**, procediendo una vez obtenido dicho nº en la seguridad social, a realizar los contratos laborales y sus correspondientes altas a los trabajadores de la fundación en la Seguridad social.

# Asociaciones

- - Las asociaciones son entidades con personalidad jurídica, reguladas por la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo**, y para aquellas cuyo domicilio social se establezca en Andalucía por la **Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía**.

# Asociaciones

- - Creadas por 3 o mas personas físicas y/o jurídicas que se organizan, para llevar a cabo una actividad colectiva sin ánimo de lucro, que puede servir tan solo a sus socios o bien ser dicha actividad de interés general.
- - Las asociaciones no tienen un capital social, pudiendo tener al igual que las fundaciones un patrimonio fundacional, pero este no tiene establecido un mínimo.

# Asociaciones

- - Establecerán en sus estatutos las **cuotas** a aportar por los socios.
- - No se pueden repartir los **beneficios** o excedentes económicos anuales entre los socios.
- - Deben reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

# Asociaciones

- **Órganos** de una Asociación:
  - - Órgano de gobierno. **Asamblea de socios.**
  - - Órgano de representación. **Junta directiva.**
- Se pueden añadir otros órganos.



# Asociaciones

- **Asamblea general.**
- - Es el órgano donde reside **la soberanía de la Asociación y está compuesta por todos los socios.**
- - Debe reunirse, al menos una vez al año, con **carácter ordinario**, para aprobar las cuentas del año que termina, y el presupuesto del año que empieza.
- Para la modificación de estatutos y todo aquello que se prevea en ellos, la convocatoria será con **carácter extraordinario.**

# Asociaciones

- **Junta directiva.**
- Es la encargada de **gestionar** la Asociación entre Asambleas.

# Asociaciones

- **Constitución:**
- - Elaboración de estatutos sociales, y celebración de Asamblea constituyente, en la que se nombran la junta directiva
- - Con el acta de dicha asamblea y los estatutos sociales se solicita un **CIF provisional** en Hacienda.
- - Se liquida el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (**modelo 600**) en la Agencia Tributaria Autonómica.

# Asociaciones

- - Se solicita la inscripción de la asociación en el **Registro de Asociaciones de Andalucía**.
- - Una vez inscrita la asociación se solicita el **CIF definitivo**.
- - Se comunica el inicio de actividad mediante **alta censal** con la presentación del **modelo 036** en la Agencia Tributaria Estatal.
- - Si la asociación precisa la contratación de trabajadores tendrá que solicitar la asignación de **número de cuenta de cotización** en la Tesorería General de la Seguridad Social.

# Fundación versus Asociación

- Ambas son entidades sin ánimo de lucro.
- La Fundación tiene que tener un patrimonio, algo no obligatorio en las asociaciones.
- Las fundaciones deben perseguir siempre un fin de interés general. La asociación puede perseguir un interés común “solo para sus socios” o un fin de interés general.

# NESI Emprende Social Plan

Organiza



Cofinanciado por

*OT 8: Conseguir formación  
y un empleo de calidad*



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

